

MIÉRCOLES, 8 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 193

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-13793** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela en Guarnizo. Expediente 320/2014.*

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 12 de septiembre de 2014, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Boo nº 49, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús M<sup>a</sup> López Vela (Parque Ingenieros, S. L.), resumido en los términos siguientes:

##### SITUACIÓN:

Los terrenos afectados por el Estudio de Detalle se sitúan en la Calle Boo, 49, Guarnizo. C.P. 39611.

Queda recogida en documentación gráfica.

Referencia catastral nº 1968401VP3016N0002AL.

##### JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ajuste a la situación específica de la edificación tanto de uso residencial existente, que se mantiene, como de uso comercial, sus dimensiones, el cumplimiento con las distancias de protección a la vialidad, al ferrocarril y a las propiedades colindantes, las rasantes y cotas de la edificación que se propone, etc., justifica la necesidad de asignación precisa de alineaciones, además de la expresión concreta de la volumetría propuesta, su encaje legal y, en general, el cumplimiento de las determinaciones exigibles.

##### DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Sobre el plano topográfico levantado al efecto de la zona norte de la parcela, única que se utilizará para la edificación, se han ajustado las alineaciones de la planta, de acuerdo a lo contemplado en las normas, obteniéndose una definición adecuada al objeto de la actuación, que respeta las determinaciones del planeamiento y resulta coherente y racional. Se respeta la actual estructura de la parcela, dejándose el fondo irregular del sur para área de aparcamientos. Los accesos se encajan en las mismas zonas actuales, sin alteración de los contactos, tanto en planta como en alzado.

Las alineaciones de las fachadas se deducen de las posiciones o líneas límite de la edificación, integrando en ellas un edificio de dimensiones ortogonales convencionales, como puede verse en los planos. También en los planos pueden verse las diferentes acotaciones dependientes de sus propias condiciones sectoriales.

Para la asignación del volumen computable se determinan las dos plantas autorizables cuya proyección se encuentra siempre dentro de las líneas límite de las distancias a vialidad y colindancias oficiales. Las áreas dispuestas cumplen con la normativa a aplicar y permiten la materialización de la edificación asignada.

CVE-2014-13793

MIÉRCOLES, 8 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 193

Rasantes. Con el fin de hacer operativa la edificación, se mantienen prácticamente las rasantes existentes del terreno en contacto con la edificación en la urbanización perimetral. La fachada norte, se considera en su totalidad como accesos a sótanos, por lo que no supone infracción en la medición de la altura permitida.

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente Estudio de Detalle cumple con lo establecido, en cuanto a contenido y forma, a lo indicado en la legislación vigente:

— Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (Sección 6ª, artículo 61).

— Reglamento de planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (Capítulo VI, artículos 65 y 66).

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 25 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2014/13793](#)